



RESOLUCIÓN N° 476-.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 08 DE FECHA 30 MAYO DEL 2025, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 05 de junio del 2025.

VISTO:

El Memorando C.T.E. N° 032/25 de fecha 30 de mayo del 2025, de la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación; el Acta CTE N° 08 de fecha 30 de mayo del 2025, de la Comisión Técnica Evaluadora; el Dictamen N° 732/25, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando C.T.E. N° 032/25 de fecha 30 de mayo del 2025, la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación (CCTE) remitió el Acta N° 08 de fecha 30 de mayo del 2025 y su respectivo Dictamen, ambos emitidos por la Comisión Técnica Evaluadora del SENAVE, en los cuales aprueban las solicitudes de registros de productos fitosanitarios que fueron objeto de análisis técnico.

Que, la Ley N° 3742/09 “De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola”, dispone:

Artículo 4°.- “La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

Artículo 10.- “A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE”.

Artículo 11.- “Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros, a pedido de la misma entidad registrante”.

Artículo 12.- “El SENAVE también podrá suspender los registros temporalmente, a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada para la obtención del registro del plaguicida, o cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten”.



Miguel Coballero
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 476...

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 08 DE FECHA 30 MAYO DEL 2025, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Artículo 19.- “Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora”.

Artículo 20.- “La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios”.

Que, la Ley N° 123/91 “Que adoptan nuevas Normas de Protección Fitosanitaria”, dispone:

Artículo 23.- “Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a fraccionamiento y/o mezcla de plaguicidas, fertilizantes y sustancias similares, utilizarán y registrarán sus propias marcas comerciales y deberán registrar y declarar a las Autoridades de Aplicación el origen y formulación de los componentes”.

Artículo 28.- “Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4°”.

Que, la Resolución N° 878/96 “Por la cual se reglamenta la vigencia o retiro de circulación del mercado de productos fitosanitarios con fecha de vigencia fenecidas”, dispone en su Artículo 1°: “Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas”.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, establece:

Artículo 6°.- “Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos”.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 198 Esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N° ⁴⁷⁶.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 08 DE FECHA 30 MAYO DEL 2025, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, la Resolución SENAVE N° 446/06 “Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del “Reglamento para el Control de Plaguicidas de Uso Agrícola”, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, resuelve:

Artículo 4°.- “Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo”.

Artículo 32.- “El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada”.

Artículo 35.- “Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente”.

Que, la Resolución SENAVE N° 132/09 “Por la cual se modifica parcialmente disposiciones del Reglamento para el Control de Plaguicidas de Agrícola aprobado por Resolución N° 446/06 y se derogan las Resoluciones N° 351/08 y 355/08”, resuelve:

Artículo 15.- “El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación”.

Que, por Resolución SENAVE N° 1191/24 “Por la cual se prorroga el plazo de vigencia de la Resolución SENAVE N° 435/23 “Por la cual se establecen requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y prestación de servicios relacionados a entidades comerciales y productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines en el



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Calle M. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay

RESOLUCIÓN N° 4.76....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 08 DE FECHA 30 MAYO DEL 2025, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), a partir del 01 de julio del 2023 hasta el 31 de marzo del 2024”, de fecha 30 de junio del 2023”, de fecha 30 de diciembre del 2024, se prorroga el plazo de vigencia de la Resolución SENAVE N° 435/23, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2025, disposición donde se establecen requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, por Resolución SENAVE N° 039/22 de fecha 01 de febrero de 2022, se conforman los miembros y se establecen las funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), abrogando la Resolución SENAVE N° 055/2020 de fecha 03 de febrero de 2020.

Que, por Acta CTE N° 08 de fecha 30 de mayo del 2025, la Comisión Técnica Evaluadora se expidió en cuanto al Orden del Día referente a las solicitudes elevadas para análisis correspondiente, dictaminando a favor de la aprobación de las siguientes solicitudes: Registros con Categoría Definitivo, Origen Adicional, Registros con Categoría Experimental, Cambio de Clasificación Toxicológica y Cambio de Situación Vigente a Definitivo.

Que, por Providencia DGAJ N° 868/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remitió el Dictamen N° 732/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde sugirió aprobar las solicitudes evaluadas y aprobadas por la CTE, correspondientes a: Registros con Categoría Definitivo, Origen Adicional, Registros con Categoría Experimental, Cambio de Clasificación Toxicológica y Cambio de Situación Vigente a Definitivo, ambos de fecha 30 de mayo del 2025.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 08 de fecha 30 de mayo del 2025, de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) cuyas documentaciones se encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros. Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay

RESOLUCIÓN N° 476

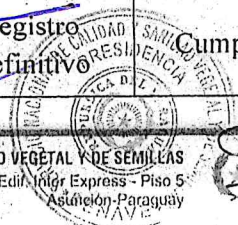
“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 08 DE FECHA 30 MAYO DEL 2025, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

a) SOLICITUDES DE REGISTROS CON CATEGORÍA DEFINITIVO.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	9899	AGROFUTURO PARAGUAY S.A.	TENSIO SPRAY	Aceite Mineral de Soja 70%	Registro Definitivo	Cumple
2	9825	INDUQUIMICA S.A.	No Corresponde	Saflufenacil 98%	Registro Definitivo	Cumple
3	9887	SUMMIT AGRO SOUTH AMERICA SPA SUCURSAL PARAGUAY	SEIV	Metominostrobin 20% + Protiiconazol 20%	Registro Definitivo	Cumple
4	9888	SUMMIT AGRO SOUTH AMERICA SPA SUCURSAL PARAGUAY	No Corresponde	Protiiconazol 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
5	8296	SUMMIT AGRO SOUTH AMERICA SPA SUCURSAL PARAGUAY	No Corresponde	Metominostrobin 98%	Registro Definitivo	Cumple
6	9740	NEO HABITAT S.A. (SANTA ANA CONSULTING)	METASPIN	Espinosad 17,15% + Benzoato De Emamectina 4,3%	Registro Definitivo	Cumple
7	10.052	NITRO QUIMICA PARAGUAY S.A.	BOUVERIZ WP PRO	Beauveria bassiana cepa IBCB 66 a la Elab. 4x10 ⁹ UFC/g al Venc. 2x10 ⁹ UFC/g 4% p/p	Registro Definitivo	Cumple
8	9893	TECNOMYL S.A.	No Corresponde	Bixafen 97%	Registro Definitivo	Cumple
9	10.025	CHD'S AGROCHEMICALS S.A.I.C.	No Corresponde	Ciantraniliprol 95%	Registro Definitivo	Cumple
10	7494	CHD'S AGROCHEMICALS S.A.I.C.	No Corresponde	Mandazap 85%	Registro Definitivo	Cumple

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



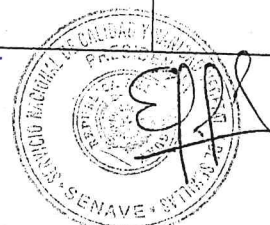
RESOLUCIÓN N° 476

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 08 DE FECHA 30 MAYO DEL 2025, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

11	9785	COMPañIA DE AGROQUIMICOS DEL PARAGUAY S.A. (CIAGROPA S.A.)	No Corresponde	Cletodim 94%	Registro Definitivo	Cumple
12	9559	NOBILE S.A.	SOILPROTECT	<i>Trichoderma asperelloides</i> , aislado MMBF 94/17 Mínimo de $1,0 \times 10^9$ UFC/g (6% p/p)	Registro Definitivo	Cumple
13	9945	M. DOLDAN S.R.L.	COSMOS	Clorotalonil 25%	Registro Definitivo	Cumple
14	9965	AGROFUTURO PARAGUAY S.A.	AGROSATO 64 SL	Glifosato dimetilamina 64%	Registro Definitivo	Cumple
15	9342	INDUQUIMICA S.A.	No Corresponde	Protiocanazol 98%	Registro Definitivo	Cumple
16	9770	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L. (HUMIPAR S.R.L.)	WYNCA CYANPRO 750 WG	Ciantraniliprol 75%	Registro Definitivo	Cumple
17	9373	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L. (HUMIPAR S.R.L.)	No Corresponde	Ciantraniliprol 95%	Soporte Grado Técnico	Cumple
18	10.031	RAINBOW AGROSCIENCES S.A.	SPIREEL MIXX	Trifloxistrobina 15% + Protiocanazol 17.5% + Bixafen 12.5%	Registro Definitivo	Cumple
19	10.030	RAINBOW AGROSCIENCES S.A.	No Corresponde	Bixafen 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
20	9832	PROQUIMUR PARAGUAY S.A.	SAFIRO MAX	Clorotalonil 50% + Tebuconazol 5% + Trifloxistrobina 3%	Registro Definitivo	Cumple

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





SERVICIO NACIONAL DE

**CALIDAD Y SANIDAD
VEGETAL Y DE SEMILLAS**
PARAGUAY**GOBIERNO DEL
PARAGUAY**RESOLUCIÓN N° 476-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 08 DE FECHA 30 MAYO DEL 2025, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

21	10.056	ÁGRO NATHURA SAE	PROTEGE ULTRA	Trifloxistrobina 15% + Protiocanazol 17.5% + Bixafen 12.5%	Registro Definitivo	Cumple
22	10.057	AGRO NATHURA SAE	PROTEGE	Difenoconazol 50%	Registro Definitivo	Cumple
23	10.058	BIOSANITAS S.A.	No Corresponde	Difenoconazol 95%	Registro Definitivo	Cumple
24	10.044	UNITRADE S.A.	PRO-HARVEST	Piroxasulfona 85%	Registro Definitivo	Cumple
25	10.007	AGROMOL S.A.	CLAW 36 CS	Clomazona 36%	Registro Definitivo	Cumple
26	1.006	AGROMOL S.A.	No Corresponde	Clomazona 96%	Soporte Grado Técnico	Cumple
27	9853	INVERSIONES AGRICOLAS S.A.	VENZA®	Bixafen 75%	Registro Definitivo	Cumple
28	9854	INVERSIONES AGRICOLAS S.A.	No Corresponde	Bixafen 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
29	3442	MATRISOJA S.A.	No Corresponde	Protiocanazol 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
30	8489	HODOAGRO PARAGUAY S.A.	HODOMICARB	Pirimicarb 75%	Registro Definitivo	Cumple
31	8488	HODOAGRO PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Pirimicarb 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
32	10.045	UNITRADE S.A.	PRO-FLUMI CARE	Piroxasulfona 30% + Flumioxazin 20% SC	Registro Definitivo	Cumple
33	10.061	UNITRADE S.A.	No Corresponde	Flumioxazin 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 476-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 08 DE FECHA 30 MAYO DEL 2025, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-8-

34	9834	INDUQUIMICA S.A.	No Corresponde	Glufosinato De Amonio 95 %	Registro Definitivo	Cumple
35	10.049	J&E GROUP S.R.L.	TONYFLEX 35 EC	Piriproxifen 35%	Registro Definitivo	Cumple
36	10.048	J&E GROUP S.R.L.	PITOCO 40	Bifentrina 40%	Registro Definitivo	Cumple
37	9076	AKTRA S.A.	FOLITRA DUO	Tebuconazol 20% + Picoxistrobina 12%	Registro Definitivo	Cumple
38	9104	CIA. DE AGROQUIMICOS DEL PARAGUAY S.A.(CIAGROPA)	SAUBER	Tidiazuron 80%.	Registro Definitivo	Cumple
39	9101	CIA. DE AGROQUIMICOS DEL PARAGUAY S.A.(CIAGROPA)	No Corresponde	Tidiazuron 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
40	9978	NEW AGRO S.S.	NOMAD® 900 SP	Metomil 90%	Registro Definitivo	Cumple
41	9977	NEW AGRO S.S.	No Corresponde	Metomil 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
42	9839	BLEND AGRISCIENCE PARAGUAY S.A.	GRANADA® 250	Lambdacialotrina 25%	Registro Definitivo	Cumple
43	9840	BLEND AGRISCIENCE PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Lambdacialotrina 96%	Registro Definitivo	Cumple

b) SOLICITUDES DE REGISTRO CATEGORÍA EXPERIMENTAL.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	9908	CHD'S AGROCHEMICALS S.A.I.C.	HIPERION	Linuron 45%	Registro Experimental	Cumple
2	9909	CHD'S AGROCHEMICALS S.A.I.C.	No Corresponde	Linuron 97%	Registro Experimental	Cumple



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Calle de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Expressa- Piso 5
Asunción-Paraguay

RESOLUCIÓN N° 476-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 08 DE FECHA 30 MAYO DEL 2025, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

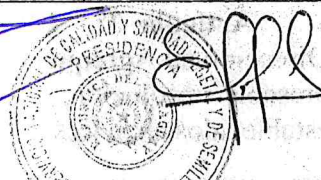
-9-

3	9728	NEO HABITAT S.A. (SANTA ANA CONSULTING)	STORMAX	Abamectina 5.5% + Fluopiram 11%	Registro Experimental	Cumple
4	9729	NEO HABITAT S.A. (SANTA ANA CONSULTING)	AUROLA	Fluopiram 50%	Registro Experimental	Cumple
5	9727	NEO HABITAT S.A. (SANTA ANA CONSULTING)	No Corresponde	Fluopiram 96%	Soporte Grado Técnico	Cumple

c) SOLICITUDES DE ORIGEN ADICIONAL.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	3942	SOMAX AGRO S.A.	PROBAT TOP	Piraclostrobina 2.5% + Tiofanato Metil 22.5% + Fipronil 25%	Origen Adicional Paraguay	Cumple
2	5491	MATRISOJA S.A.	EMERALD	Protiokonazol 50%	Origen Adicional Paraguay	Cumple
3	684	RIZOBACTER DEL PARAGUAY S.A.	RIZO OIL	Aceite Vegetal de Soja 85%	Origen Adicional Paraguay	Cumple
4	2868	MATRISOJA S.A.	CROMUS	Picoxistrobina 20% + Ciproconazol 12% + Carbendazim 10%	Origen Adicional Paraguay	Cumple
5	7819	MATRISOJA S.A.	HURANO NEW	Imidacloprid 40% + Bifentrina 10% + Abamectina 3%	Origen Adicional Paraguay	Cumple
6	7498	SIPCAM PARAGUAY S.A.	ECHO STICK	Clorotalonil 72%	Origen Adicional China	Cumple
7	9197	MATRISOJA S.A.	RANGER FULL	Glifosato Sal Potásica (Eq. A glifosato ácido 54%) 66%	Origen Adicional Paraguay	Cumple

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Calle A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N° 476-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 08 DE FECHA 30 MAYO DEL 2025, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-10-

8	3218	MATRISOJA S.A.	FORZA	Azoxistrobina 12.5% + Propiconazol 20% + Ciproconazol 5%	Origen Adicional Paraguay	Cumple
9	8346	MATRISOJA S.A.	EXCALIBUR MAX	Abamectina 10%	Origen Adicional Paraguay	Cumple
10	9531	MATRISOJA S.A.	VERDEXA	Glufosinato de amonio 80% + Saflufenacil 8%	Origen Adicional Paraguay	Cumple

d) SOLICITUDES DE CAMBIO DE CLASIFICACIÓN TOXICOLÓGICA.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	7771	HODOAGRO PARAGUAY S.A.	HODOXIFOP 54	Haloxifop p-metil 54%	Cambio de clasificación toxicológica	Cumple
2	6075	PILARQUIM PY. COMERCIAL S.A.	PILARMD	Lambdacialotrina 25%	Cambio de clasificación toxicológica	Cumple

e) SOLICITUD DE CAMBIO DE SITUACIÓN VIGENTE A DEFINITIVO.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	684	RIZOBACTER DEL PARAGUAY S.A.	RIZO OIL	Aceite Vegetal de Soja 85%	Cambio de situación Vigente a Definitivo	Cumple

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, a notificar a las entidades comerciales, informando sobre las aprobaciones de las solicitudes de Registros con Categoría Definitivo, Origen Adicional, Registros con Categoría Experimental, Cambio de Clasificación Toxicológica y Cambio de Situación Vigente a Definitivo.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución, como así también del control de los documentos y plazos establecidos en la Resolución SENAVE N° 435/23 (prorrogada por Resolución SENAVE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° ⁴⁷⁶.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 08 DE FECHA 30 MAYO DEL 2025, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-11-

N° 1191/24), Resolución SENAVE N° 237/23, Resolución SENAVE N° 446/06, y demás reglamentaciones y modificatorias vigentes.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



